



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2020-MPC

Calca, 13 de marzo de 2020.

000304

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar puestos médicos, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades, desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio grave (una forma grave de neumonía). Gran parte de los coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. De hecho, la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus generalmente durante su infancia. Aunque son más frecuentes en otoño o invierno, se pueden adquirir en cualquier época del año. El coronavirus debe su nombre al aspecto que presenta, ya que es muy parecido a una corona o un halo. Se trata de un tipo de virus presente tanto en humanos como en animales. En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus: **SRAS-CoV**: El síndrome





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

respiratorio agudo y grave (SRAS, también conocido como SARS y SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente. **MERS-CoV**: El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. La letalidad es, por tanto, del 35%. **COVID-19**: A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados por el virus **SARS-CoV-2** (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca el COVID-19, ha sido continuo y su transmisión de persona a persona se ha acelerado. Los casos declarados de neumonía de Wuhan ya superan con creces a los de la epidemia de SRAS, pero la tasa de letalidad es más baja;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el artículo 1º de dicho Cuerpo Normativo, señala: La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decreta: Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud - EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...);

Que, dentro de ese contexto y estando a lo señalado anteriormente, resulta siendo indispensable que la Municipalidad Provincial de Calca apruebe medidas preventivas temporales





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la posible propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Calca, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población calqueña y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

000302

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS TEMPORALES DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE A LA POSIBLE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE CALCA, A EFECTOS DE ESTABLECER MECANISMOS INMEDIATOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN CALQUEÑA Y MINIMIZAR EL IMPACTO SANITARIO DE SITUACIONES DE AFECTACIÓN A ÉSTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, medidas preventivas temporales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la posible propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Calca, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población calqueña y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se detalla a continuación:

- Suspender hasta el 30 de marzo de 2020, todas las actividades en espacios públicos y privados que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del coronavirus (COVID-19), tales como: Pasacalles, ferias, actividades deportivas, entre otros. Debiendo además, la autoridad competente evaluar los riesgos para la pertinencia de su realización
- Suspender hasta el 30 de marzo de 2020, todas las actividades en establecimiento comerciales en la Provincia de Calca, tales como: Discotecas y karaokes,
- Suspender las actividades de concentración masiva de personas programadas por la Municipalidad Provincial de Calca, personas naturales y/o jurídicas.
- Todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).
- Los establecimientos comerciales y mercados de la Provincia de Calca, deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, para que mediante Decreto de Alcaldía, previa evaluación permanente, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778